

cumentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195) la documentación correspondiente al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola, exenta del pago de impuestos, que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 23 de actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño, en Duquesa de la Victoria, del 15 de mayo al 14 de junio próximos.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.490-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de mayo de 1971.

- 1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 76222
Vendido en Vélez-Málaga, Punta Umbria, Santa Cruz de Tenerife, Tarrasa, Pamplona, Madrid, Gandía y reserva.
- 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 76221 y 76223.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 76201 al 76300, ambos inclusive (excepto el 76222).
- 799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 22
- 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 2
- 1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 18627
Vendido en Alicante.
- 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 18626 y 18628.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 18601 al 18700, ambos inclusive (excepto el 18627).
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 49348
Vendido en Guecho.
- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 49347 y 49349.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 49301 al 49400, ambos inclusive (excepto el 49348).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 17107
Vendido en Madrid, Campillos, La Coruña, Gijón, Málaga, Sevilla, Barcelona, Pinos-Puente y Sonseca.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 18116
Vendido en Valencia.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 35249
Vendido en Fraga, Badajoz, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Barcelona, Manresa y Cartagena.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 65274
Vendido en Castellón.

16 premios de 56.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

3238 4867

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

044	149	383	441	493	675	780	891
051	207	367	441	498	680	799	944
060	226	394	468	620	700	834	954
122	274	411	468	623	704	852	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de junio de 1971.

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de junio, a las trece treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series, de 70.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 117.500.000 pesetas en 8.987 premios para cada serie.

Premio especial para una sola serie

Un premio adicional de 30.000.000 de pesetas para el billete que, habiendo obtenido en el sorteo el primer premio, corresponda a la serie designada por la suerte.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
2 de 5.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	10.000.000
5 de 1.000.000 (cinco extracciones de 5 cifras) ...	5.000.000
28 de 200.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	5.600.000
1.650 de 25.000 (quince extracciones de 3 cifras) ...	26.250.000
2 aproximaciones de 225.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	450.000
2 aproximaciones de 138.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	277.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	2.475.000
699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	17.475.000
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	17.497.500
8.987	117.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000.

La adjudicación del premio adicional de 30.000.000 de pesetas se efectuará realizando una extracción especial del bombo de las decenas de millar, que contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6. Caso de que la bola extraída fuera el 0, se repetirá la extracción para obtener una cifra que coincida con una de las seis series emitidas, quedando designada de esta forma la serie privilegiada.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saltase premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las docellitas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas. Único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habilitado, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las docellitas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las docellitas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Pérez López, Rosa María Cristóbal Benavente, Pilar Hernández García, María Isabel García Cuo y Guadalupe Pérez Pedregosa, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el nombre y demás circunstancias del propietario del automóvil marca «Ford-Galaxia» modelo 500 XL, motor y bastidor número 4E-68C-218538, que carece de placas de matrícula y documentación, por el presente edicto se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1971, acordó en el expediente número 9/1970:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Oviedo, 28 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—2.634-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 5-M-653 «C. C. 607 de Madrid a la Sierra. Tramo Colmenar Viejo-Navacerrada, Ensanche y mejora del firme» en los términos municipales de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Cerceda, Moralzarzal y Navacerrada (Madrid).

Por estar incluido el proyecto 5-M-653 «C. C. 607 de Madrid a la Sierra. Tramo Colmenar Viejo-Navacerrada, Ensanche y mejora del firme», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 59/1960, de 22 de diciembre, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Cerceda, Moralzarzal y Navacerrada, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.053-E.